

San Miguel de Tucumán 2 de enero de 1997.-

DECRETO N°

8 / 1

VISTO la necesidad de disponer la modificación del Horario de la Administración Pública Provincial, el que regira a partir del 6 de Enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida consiste en la fijación de horario único para la Administración Pública Provincial, cuyo cumplimiento efectivo será para 8,00 a 14,00, sin perjuicio de la facultad de los señores Ministros, Fiscal de Estado, Secretarios de Estado y Secretario General de la Gobernación, de disponer horarios complementarios, según necesidades de servicio.

Que la fijación del horario oficial para los empleados de la Administración Pública Provincial, esta previsto en la Ley N° 6.123 de fecha 06/05/1.991, por lo que sería menester la modificación que se propicia por la presente medida, mediante el dictado de una Ley, pero resulta incuestionable la necesidad de disponer en forma inmediata la ampliación que se establece, debido a que cesó el descuento del Aporte Solidario Voluntario establecido por Decreto Acuerdo N° 12/3 (SH) por el cual se establecía el descuento en los haberes del personal de la Administración Pública, debido a la profunda crisis financiera por la que atravesaba la Provincia.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Fijase, por las causales citadas en considerandos precedentes, el horario de 8.00 a 14.00- a partir del 6 DE ENERO DE 1.997- como horario único para el personal de la **ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL.**

ARTICULO 2°.- Se restituye, la tolerancia de los diez (10) primeros minutos establecidos por el art. 4° del Decreto N° 1020/3-91.

San Miguel de Tucumán

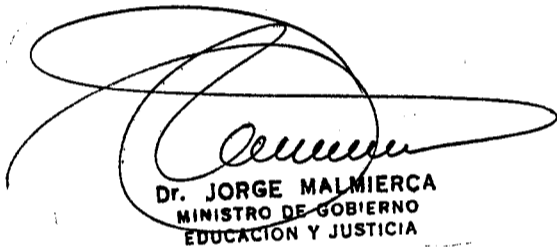
Continuación Decreto N° 11.-

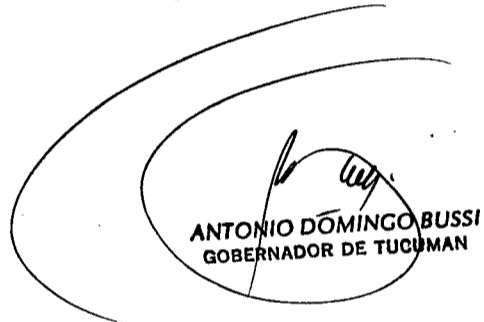
...III2.-

ARTICULO. 3°.- Facúltase a los señores Ministros, Fiscal de Estado,, Secretarios de Estado y Secretario General de la Gobernación, a disponer horarios complementarios, según necesidades de servicio de cada área.


ARTICULO 4°.-El presente Decreto , será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia, de Economía y de Asuntos Sociales.

ARTICULO- 5°.-Desé a la Dirección de Archivos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Dr. JORGE MALMIERCA
MINISTRO DE GOBIERNO
EDUCACIÓN Y JUSTICIA


ANTONIO DOMINGO BUSSI
GOBERNADOR DE TUCUMAN

Dr. CARLOS OCTAVIO QUIJANO
MINISTRO de ASUNTOS SOCIALES.


C.P.N. MIGUEL ANGEL RUESJAS
MINISTRO DE HACIENDA